

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN A TRAVÉS DE PRUEBAS SELECTIVAS, DE UNA RELACIÓN DE ASPIRANTES AL DESEMPEÑO MEDIANTE CONTRATACIÓN TEMPORAL Y EN RÉGIMEN LABORAL DEL PUESTO DE TRABAJO DE PROMOTOR/A ESCOLAR.

Base 1ª. Normas generales.

1.1.- Se anuncia convocatoria para constituir, mediante pruebas de selección, una relación de aspirantes a desempeñar el puesto de “PROMOTOR/A ESCOLAR” con destino a los Proyectos de Inclusión Socio-Educativa en los centros públicos de enseñanza de Corella y Castejón y dentro del marco del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Corella y Ayuntamiento de Castejón articulado para el desarrollo del programa.

El puesto de trabajo estará dotado con las remuneraciones correspondientes al nivel B, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento Provisional de Retribuciones, aprobado por Decreto Foral 158/1984, de 4 de julio, y demás disposiciones de aplicación. En cuanto a la jornada laboral, por lo que respecta al número de horas, vacaciones, permisos, licencias, y antigüedad, se aplicarán las mismas determinaciones establecidas en el Acuerdo entre el Ayuntamiento de Corella y su personal laboral.

1.2. La prueba de selección que se realizará es la establecida en la base 5.ª.

1.3. El contrato finalizará en el momento en que se finalice la causa que motivó la contratación pretendida con la convocatoria.

1.4. Se establece un periodo de prueba de 2 meses.

1.5. La jornada y el horario de trabajo será el establecido por la Administración convocante, adaptándose en todo momento según las necesidades del servicio, pudiendo ser modificado por la misma.

1.6. Las funciones a desarrollar por los/as aspirantes nombrados serán las que se señalan a continuación, de manera enunciativa y no excluyente:

Bajo la dirección del Servicio Social de Base de Corella, corresponderán a la persona designada las funciones propias de un/a Promotor/a escolar:

- Intervención socioeducativa con menores inmigrantes o de minorías étnicas.
- Detección de menores absentistas y realizar un plan de intervención individualizado para la prevención del mismo.
- Seguimiento y control de las situaciones de absentismo, fracaso escolar y violencia.

- Puesta en marcha y/o seguimiento de recursos educativos de apoyo fuera de los centros escolares tanto para el alumnado como para sus familias.
- Potenciar la participación de los menores en espacios y recursos socio comunitario.
- Acompañamiento, asesoramiento y mediación con las familias.
- Colaborar en la puesta en marcha de programas de mediación escolar en los centros educativos.
- Colaborar en la realización de programas promoción de la salud y medioambiental en los centros educativos.
- Apoyo a los equipos directivos de los centros escolares.
- Intervención con menores con dificultades en los centros educativos.
- Apoyo al programa de Infancia y Familia de los servicios sociales de base las dos localidades. (Corella y Castejón)
- Coordinación con los profesionales del programa de Infancia y Familia de los servicios sociales de base de Corella y Castejón
- Coordinación con otros profesionales y participación en las reuniones de red.
- Diseñar e implementar propuestas para fomentar las relaciones entre el centro, el entorno social y las familias.
- Acompañamiento a las familias en su relación con los centros educativos.

En general, todas aquellas actividades que no habiéndose especificado antes le sean encomendadas y siempre que estén incluidas en el ejercicio de su profesión y preparación técnica.

1.7 La persona seleccionada intervendrá en los proyectos de inclusión socio-educativa que se desarrollen en los centros públicos de enseñanza de Corella y Castejón.

Base 2ª. Requisitos de los aspirantes

2.1. Para ser admitido al presente concurso-oposición las personas aspirantes deberán reunir a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española, la de otro estado miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de los Estados a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre

circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge o pareja de hecho (legalmente constituida) de los españoles y de los nacionales de los países anteriormente citados, siempre que no esté separado de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre, asimismo, que ambos cónyuges no estén separados de derecho y sean estos descendientes menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Ser extranjero con residencia legal en España o disponer del correspondiente permiso de trabajo en vigor que habilite para el desempeño del puesto de trabajo.

- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de la siguiente titulación oficial: Diplomado/a, Grado universitario o equivalente en Educación Social o Trabajo social.
- d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.
- e) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.
- f) Hallarse en posesión del carné de conducir, al menos de clase B y disponibilidad de vehículo.

Los/as aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos/as a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

2.2. Todos los requisitos anteriores, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de prueba de selección hasta el momento de su contratación por el Ayuntamiento.

Base 3ª. Procedimiento.

3.1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento del Ingreso de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio, los procedimientos de selección del personal temporal deberán posibilitar la máxima agilidad en la contratación.

Considerando la necesidad de iniciar el desarrollo de los Proyectos de Inclusión Socioeducativa en los centros públicos de enseñanza de Corella y Castejón durante el curso escolar 2018-2019, se hace necesaria la contratación de forma inmediata. Por tanto, se procederá a solicitar al Servicio Navarro de Empleo una relación de demandantes de Empleo incluido mejora de empleo que reúnan los requisitos y condiciones a que se refiere la base 2ª de la convocatoria y circunscribir la posibilidad de participación en las correspondientes pruebas selectivas a quienes

sean incluidos en dicha relación y presenten solicitud en las oficinas municipales antes de las 13,30 horas del día 4 de febrero de 2019.

Igualmente podrán concurrir a la convocatoria aquellas personas que presenten solicitud en las oficinas municipales antes de las 13,30 horas del día 4 de febrero de 2019 y acrediten estar inscritos en esta fecha como demandantes de empleo o mejora de empleo en el Servicio Navarro de Empleo.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será improrrogable.

3.3.- Junto con la instancia de participación los/as aspirantes deberán aportar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad y de la titulación exigida o del documento que acredite que se está en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Igualmente se deberá aportar copia del permiso de conducción.

3.4. Los/as aspirantes con minusvalía deberán adjuntar a la instancia de participación, la acreditación de la condición de minusválido/a, expedida por órgano competente. Asimismo, podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que éstas sean necesarias, en cuyo caso deberán manifestarlo en la instancia y además, expresar en hoja aparte la minusvalía que padecen y las adaptaciones solicitadas. Igualmente deberán presentar certificado médico acreditativo de que tal discapacidad que padece no es una enfermedad o defecto físico o psíquico que le incapacita para el normal ejercicio del puesto de trabajo en modelo especificado en anexo II.

Base 4ª. Tribunal calificador.

4.1. El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidenta: D. Gorka Garcia Izal.

Presidente suplente: D.ª Patricia Cueva, Concejala.

1.ª Vocal: D.ª. Yolanda Riccobene Liroz, representante de los trabajadores.

1.ª Vocal suplente: D.ª Milagrosa Gil Garcia, representante de trabajadores.

2.ª Vocal: D.ª Purificación Zabalza López, Educadora social.

2.ª vocal suplente: D.ª Silvia Enrique Modrego, Educadora social.

3.ª vocal: D.ª Guillermina Navascués Garbayo, Trabajadora social.

3.ª vocal suplente: D.ª Aitana Aguirre Bueno, Trabajadora social.

Secretaria: D.ª. Milagrosa López Mendoza, secretaria.

Secretaria suplente: D.ª Rosana Ugarte Martínez, interventora.

4.2. Para la constitución y actuación válida del tribunal será necesaria la presencia de mayoría absoluta de los miembros que lo componen.

4.3. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria, en caso de empate el presidente podrá hacer uso de su voto de calidad.

Base 5ª. Pruebas

5.1 Prueba teórico- práctica:

Prueba escrita teórico-práctica, consistente en preguntas con respuestas cortas y/ o preguntas tipo test, según decisión del Tribunal, sobre la materia incluida en el temario que figura en el anexo III de la presente convocatoria ,y preguntas sobre supuestos prácticos relacionados con el trabajo a desarrollar. Su valoración será de 100 puntos máxima. Quedarán eliminadas las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 50 puntos. La duración será como máximo de 120 minutos.

5.2. Cada uno de los miembros del tribunal efectuará la calificación por separado, y la media aritmética de todas las calificaciones será la puntuación de la prueba que se trate.

La lista de aspirantes admitidos y el anuncio del lugar, día y hora de la celebración de las pruebas se anunciarán en la Sede Electrónica de la página WEB del Ayuntamiento de Corella: www.corella.es y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Las notificaciones del proceso de selección, se realizará igualmente a través de la Sede, página WEB y tablón de anuncios.

Base 6ª. Relación de aprobados, gestión de la lista y llamamiento.

6.1. Terminada la calificación, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Corella la relación de aprobados por orden de puntuación obtenida y la elevará a Junta de Gobierno Local para su aprobación definitiva, junto con el expediente completo del proceso selectivo.

6.2. Los aspirantes aprobados en este procedimiento de selección formarán parte de una lista que podrá ser utilizada durante el periodo de unos cuatro años para posteriores contrataciones para los programas anteriormente mencionados, siempre que en los mismos concurren los requisitos necesarios para proceder a su contratación en el marco de las ayudas percibidas para la contratación y cuando el Ayuntamiento no resuelva un procedimiento posterior para la cobertura de los puestos de trabajo.

6.3. La gestión de la lista será responsabilidad de la presidencia del Ayuntamiento.

6.4. Para el llamamiento, se tendrá en cuenta lo establecido en la Disposición Adicional Séptima, apartado 4, del Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, previa declaración de

compatibilidad para el normal desempeño de las tareas y funciones correspondientes al puesto de trabajo, realizada por los servicios médicos designados por el Ayuntamiento de Corella.

6.5. En el supuesto de empate, la elección se llevará a cabo mediante sorteo público entre los aspirantes seleccionados.

6.6. El Aspirante llamado deberá incorporarse al puesto de trabajo en el plazo que la Administración le comunique para el desarrollo de sus funciones, previamente deberá aportar certificado de delitos sexuales referido en la Ley 26/2015 de 28 de julio de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia ha modificado el art. 13 de la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor. En caso de que no se produzca la incorporación, salvo casos suficientemente justificados, el órgano competente de aquella podrá contratar al siguiente aspirante de la lista de contratación.

6.7. Quienes rechacen ocupar un puesto de trabajo ofertado o quienes, dentro del plazo fijado, no presenten la documentación exigida, decaerán en su derecho de permanecer en las listas, excepto en los casos en los que acrediten causa de fuerza mayor que será apreciada mediante Resolución de Alcaldía.

6.8. Si examinada la documentación los/as candidatos/as carecieran de alguno de los requisitos establecidos en la correspondiente convocatoria quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Base 7ª. Recursos.

7.1 Contra la convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma podrá interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

- A) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.
- B) Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.
- C) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

Base 8ª. Protección de datos

De conformidad con lo establecido en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) se informa a los candidatos de lo siguiente:

- El responsable del tratamiento de los datos personales facilitados por los participantes es el Ayuntamiento de Corella.
- La finalidad del tratamiento es la selección de personal y provisión del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.
- La base jurídica es: art. 6.1.b) del RGPD Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales y art. 6.1.c) del RGPD Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

- Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recogen y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la convocatoria y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación (Instrucciones para la evaluación y eliminación de documentos de las Entidades Locales de Navarra).

- Los datos se comunicarán en los supuestos legalmente previstos (RDL 5/2015 de 30 de octubre) incluida la publicación en el tablón de anuncios y web municipal.

- Los titulares pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad en las oficinas municipales o a través de la sede electrónica. Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.

ANEXO I

DON/DOÑA	
D.N.I./CARTA DE IDENTIDAD	NATURAL DE
NACIONALIDAD	DOMICILIO ACTUAL [CALLE, NÚMERO, ESCALERA, PISO]
CÓDIGO POSTAL / POBLACIÓN	TELÉFONOS
CORREO ELECTRÓNICO	

EXPONE:

Que no padece enfermedad ni defecto físico o psíquico que le incapacite para el ejercicio del cargo.

Que no está incurso/a en ninguna de las incapacidades establecidas en las disposiciones vigentes.

Que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública ni despedido disciplinariamente, ni está inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

Que está en posesión de la titulación exigida en la convocatoria y del permiso de conducir B.

Que reúne todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Marcar "x" en el cuadro, sólo si procede: Que padece discapacidad, por lo que solicita las adaptaciones que se señalan por los motivos que se expresan. (En folio aparte se especificarán las adaptaciones solicitadas y los motivos de la petición).

Marcar "x" en el cuadro, sólo si procede: Que aporta documentación acreditativa de la condición de minusvalía, expedida por organismo competente. Y aporta certificado médico según modelo especificado en anexo II, acreditativo de que tal discapacidad que padece no es una enfermedad o defecto físico o psíquico que resulta incompatible con el normal desempeño de las tareas y funciones correspondientes al puesto de trabajo.

Que acompaña a la instancia fotocopia de:

- Documento Nacional de Identidad. Titulación académica
 Permiso de conducir B.

SOLICITA:

Ser admitido/a a la convocatoria para la constitución de una relación de aspirantes a desempeñar el puesto de Promotor/a Escolar con destino a los Proyectos de Inclusión Socio-Educativa en los centros públicos de enseñanza de Corella y Castejón.

Corella,..... de..... de 2019

ANEXO II

D. _____(Datos del facultativo)
con n.º de colegiado _____, certifico que la minusvalía que padece D./D.^a
_____, con D.N.I. N.º
_____, reconocida mediante Resolución _____
,no es una enfermedad o defecto físico o psíquico que resulta incompatible con el
normal desempeño de las tareas y funciones correspondientes el puesto de
Promotor/a Escolar con destino a los Proyectos de Inclusión socio Educativa en los
centros públicos de enseñanza de Corella y Castejón que son los siguientes:

- Intervención socioeducativa con menores inmigrantes o de minorías étnicas.
- Detección de menores absentistas y realizar un plan de intervención individualizado para la prevención del mismo.
- Seguimiento y control de las situaciones de absentismo, fracaso escolar y violencia.
- Puesta en marcha y/o seguimiento de recursos educativos de apoyo fuera de los centros escolares tanto para el alumnado como para sus familias.
- Potenciar la participación de los menores en espacios y recursos socio comunitario.
- Acompañamiento, asesoramiento y mediación con las familias.
- Colaborar en la puesta en marcha de programas de mediación escolar en los centros educativos.
- Colaborar en la realización de programas promoción de la salud y medioambiental en los centros educativos.
- Apoyo a los equipos directivos de los centros escolares.
- Intervención con menores con dificultades en los centros educativos.
- Apoyo al programa de Infancia y Familia de los servicios sociales de base las dos localidades. (Corella y Castejón)
- Coordinación con los profesionales del programa de Infancia y Familia de los servicios sociales de base de Corella y Castejón
- Coordinación con otros profesionales y participación en las reuniones de red.

- Diseñar e implementar propuestas para fomentar las relaciones entre el centro, el entorno social y las familias.
- Acompañamiento a las familias en su relación con los centros educativos.

En general, todas aquellas actividades que no habiéndose especificado antes le sean encomendadas y siempre que estén incluidas en el ejercicio de su profesión y preparación técnica.

En _____ a ____ de _____ de _____

(Firma)

ANEXO III

1. II Plan Integral de apoyo a la familia, la infancia y la adolescencia de Navarra.
2. Protocolo de actuación en casos de absentismo en Navarra.
3. La educación inclusiva y el apoyo escolar.
4. La protección infantil: el papel de la familia.
5. La protección infantil: el papel de la escuela.
6. Programas de formación adaptada en Navarra.
7. Recursos educativos de atención a la diversidad de Navarra.
8. Ley Foral 15/2006 de 14 Diciembre de servicios sociales
9. El programa de infancia y familia en los servicios sociales de base
10. Decreto Foral 69/2008 de 17 junio La cartera de Servicios sociales de ámbito general en el área de atención al menor